

- Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.
6. La presentación de la justificación por parte del beneficiario tendrá uno de los siguientes resultados:
- Completitud: si, tras una revisión preliminar, se considera que la documentación está completa, se enviará al beneficiario una comunicación informando de tal extremo, sin perjuicio del resultado que se pudiera derivar del análisis detallado de la misma en función de la validez de la documentación y del grado de ejecución de compromisos alcanzado, pudiendo requerirse documentación adicional a modo de subsanaciones puntuales.
 - Deficiencias o insuficiencias: si, tras una revisión preliminar, se considera que la documentación no está completa o es insuficiente, se pondrá en conocimiento del beneficiario para que, en el plazo de 15 días, las deficiencias o insuficiencias sean subsanadas.
 - No procedencia: en caso de presentación fuera de los plazos establecidos, de ayuda declarada no favorable o de cualquier otra circunstancia, se comunicará al beneficiario la improcedencia de la justificación.
7. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o, habiéndose presentado, no se cumplan los mínimos de ejecución establecidos en las Bases Reguladoras, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo de 15 días, se subsane la situación.
8. No se admitirán pagos en efectivo ni pagos mediante arrendamientos financieros, cualquiera que sea su modalidad.
9. Se considerará gasto realizado y por tanto subvencionable, el que ha sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
10. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, siempre que en los capítulos a compensar se hayan realizado inversiones, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total en dicho capítulo ni en la total aprobada en la resolución de concesión.
11. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por la entidad beneficiaria. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir la ayuda sea igual o superior al 60% de los compromisos iniciales de inversión y del 33% de los compromisos iniciales de empleo. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 60% de los compromisos iniciales de inversión y del 33% de los compromisos iniciales de empleo, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 60% de los compromisos iniciales de inversión y del 33% de los compromisos iniciales de empleo, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.
12. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
13. Para esta convocatoria, el beneficiario podrá elegir la modalidad de pago entre las siguientes:

Modalidad 1

- a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El plazo máximo para presentar la justificación de esta modalidad será la mitad del plazo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria, que si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 3 presente artículo.

- b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión y empleo, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 2

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 3

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión y empleo en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

En el caso de no especificar modalidad se aplicará la modalidad 3

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión.

14. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las bases y convocatoria, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.
15. La garantía exigida podrá constituirse en algunas de las formas señaladas en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
16. El beneficiario, una vez, abonada la subvención, deberá remitir al órgano gestor el documento de adeudo en cuenta de la subvención percibida.
17. El beneficiario colaborará en las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para ello la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha